

MINUTA BOLETÍN 12.107-04

PROYECTO DE LEY AULA SEGURA

Contexto

El 3 de septiembre del 2018, se llevó a cabo una manifestación en las dependencias del Instituto Nacional. En dicho establecimiento, un grupo de 20 encapuchados interrumpió de manera sorpresiva las clases recuperativas que se realizaban en ese momento, y actuando con violencia procedieron a rociar con combustible a un grupo de docentes, a la inspectora general y al rector de la institución.

En ese contexto y movido por la urgencia de poder dotar de mayores atribuciones a los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en casos en que los alumnos incurran en conductas o actos de violencia como la relatada anteriormente, es que el Presidente de la República, Sebastián Piñera, ingresa el 20 de Septiembre al Senado el proyecto de ley “Aula Segura”, asegurando que “le decimos a todos nuestros compatriotas que este Gobierno está comprometido con la calidad de la educación (...) y con toda la comunidad escolar”, agregando que “vamos a perseguir con toda la fuerza de la ley a aquellos delincuentes y violentistas que, disfrazados de estudiantes, sin respetar a nada ni a nadie, pretenden causar un clima de terror al interior de nuestros establecimiento educacionales”.

En esa misma línea, la Ministra de Educación, Marcela Cubillos, afirmó que “debemos enfrentar con rigor la cobardía y la violencia que hemos visto en el actuar de jóvenes que lanzan bombas Molotov al interior de liceos o que actúan rociando con bencina a docentes. Son ellos los que están poniendo en riesgo a sus compañeros y profesores, afectado el derecho a la educación de todo el resto de la comunidad educativa”.

En ese sentido, es pertinente señalar que la legislación vigente ha sido superada, sin garantizar herramientas eficaces a los directores de establecimiento educacionales en

materia de sanciones para quienes registren actos de violencia como el señalado anteriormente.

A modo de ejemplo, el actual proceso para aplicar medidas de expulsión y cancelación de matrículas a estudiantes que participen o ejecuten actos de violencia ante la comunidad educativa, demora aproximadamente 25 días hábiles, y no se contempla la posibilidad de separar de forma inmediata a un alumno o alumna involucrado, siendo las víctimas obligadas a convivir con el victimario, incluso en la misma sala de clases, como es el caso del profesor que fue rociado con combustible por uno de sus alumnos. Esto último es tildado como “inhumano e indigno” por la Ministra Cubillos.

Cuerpos legales a modificar

- DFL N° 2 de 1998, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos.
- Normas de la ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, respecto a la obligación de informar la medida de expulsión o cancelación de la matrícula a la respectiva Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

Contenido del proyecto

El presente proyecto de ley, plantea:

- Fortalecer las facultades de los directores de establecimientos educativos.
- Establecer el uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas (artefactos de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electroschock), y artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como bombas Molotov; como causales de expulsión o cancelación de matrícula.

- Establecer como causales de expulsión o cancelación de matrícula, las agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos.
- Constituir un nuevo procedimiento que posibilite la expulsión o cancelación de la matrícula en un plazo de 5 días.
- Disponer que la solicitud por parte de los padres o apoderados del alumno infractor no suspenda los efectos de la sanción.
- Facultar a los directores para que el alumno que incurra en conductas y actos de violencia sea separado del establecimiento educacional de manera inmediata.
- Que el Mineduc deberá reubicar al estudiante infractor y adoptar medidas de apoyo al alumno.

Comentarios

- En el proyecto de ley, si bien se hace referencia al daño y actos de violencia del cual pudiesen ser víctimas los profesores y equipo paraprofesional que ejerce funciones en el respectivo establecimiento educacional, no se hace cargo y nada dice de mecanismos que permitan ir en apoyo de estos profesionales afectados.
- A modo de perfeccionar el proyecto, se recomienda puntualizar lo que se entiende como actos de violencia, para no dejar este concepto abierto a interpretaciones.
- Se recomienda definir con mayor claridad cómo el Mineduc busca otro establecimiento educacional para los estudiantes expulsados o cuya matrícula se cancela, evitando de esta manera la deserción del alumno en cuestión.
- En la Comisión de Constitución se plantea que el proyecto no respeta el debido proceso de los alumnos infractores, señalando que se le entregan atribuciones excesivas a los directores de los establecimientos educacionales, respecto de la herramienta que dice relación con la expulsión, sin tener un real contrapeso dentro de la institución.

- [illegible]